

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2023-6478** Aprobación definitiva de Reglamento regulador de los Conflictos de Intereses de los Miembros de la Corporación y de los Altos Cargos de la Administración Municipal. Página 22332
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2023-6430** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso del Rocódromo Municipal. Página 22343

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Anievas**  
**CVE-2023-6473** Decreto de Alcaldía 4/2023 sobre composición y delegaciones de la Junta de Gobierno Local. Página 22350
- CVE-2023-6474** Decreto de Alcaldía 44/2023, de nombramiento de Tenientes Alcalde y las delegaciones especiales. Página 22352
- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2023-6461** Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2023, de nombramiento de cargos y delegación de funciones. Expediente PLN/2023/6. Página 22354
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
**CVE-2023-6436** Resolución de nombramiento de Concejal Delegado. Página 22356  
**CVE-2023-6437** Resolución de nombramiento de Concejales Delegados. Página 22357
- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**  
**CVE-2023-6451** Resolución de Alcaldía de 20 de junio de 2023, de delegaciones genéricas en áreas o materias. Página 22358
- CVE-2023-6453** Acuerdos de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias propias del Pleno. Página 22359
- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2023-6457** Decreto de Alcaldía 309, de 5 de julio de 2023, de nombramiento de Operarios de Servicios Múltiples. Página 22360
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2023-6446** Resolución 2023/2108 de 24 de junio de 2023, de aprobación de la relación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial. Página 22361  
**CVE-2023-6456** Resolución de la Alcaldía 2023/2151, de nombramiento de personal eventual. Página 22363  
**CVE-2023-6462** Resolución de la Alcaldía de asignación de Concejalías. Página 22365  
**CVE-2023-6484** Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Página 22366
- Ayuntamiento de Riotuerto**  
**CVE-2023-6445** Acuerdo del Pleno de delegación de competencias en la Alcaldía en materia de contratación. Expediente 277/2023. Página 22368

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2023-6491** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1. Página 22369
- CVE-2023-6492** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A2. Página 22372

## 2.3.OTROS

### Ayuntamiento de Anievas

- CVE-2023-6475** Acuerdo de fijación de importes de las dietas por la asistencia a Órganos Colegiados e indemnizaciones por razón del servicio. Página 22377
- CVE-2023-6476** Acuerdo de creación y composición de Comisiones Especiales. Página 22378
- CVE-2023-6477** Acuerdo sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno. Página 22379

### Ayuntamiento de Ruesga

- CVE-2023-6450** Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2023, de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación. Página 22380

### Ayuntamiento de Valdágua

- CVE-2023-6489** Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local. Página 22381

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Escalante

- CVE-2023-6454** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería. Expediente 76/2023. Página 22382

#### Ayuntamiento de Rasines

- CVE-2023-6520** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2023. Página 22384

#### Concejo Abierto de Bárcena de Ebro

- CVE-2023-6470** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 22385

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

- CVE-2023-6463** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 22386

#### Ayuntamiento de Riotuerto

- CVE-2023-6471** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 22387

#### Ayuntamiento de Villaescusa

- CVE-2023-6483** Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 22388

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- CVE-2023-6455** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 4 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de la red local de sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.

Página 22389

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

#### **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**

- CVE-2023-6421** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Villanueva de la Peña, término municipal de Mazcuerras. Expediente 314414.
- CVE-2023-6422** Información pública de solicitud de autorización para reforma de 5 apartamentos turísticos en suelo rústico de Sobarzo, parcelas 39048A009002490000DH y 001400500VN39G0001OM, en el municipio de Penagos. Expediente 314430.

Página 22391

Página 22392

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**

- CVE-2023-6425** Información pública de solicitud de autorización de vertido directo a cauce de escorrentía pluvial-área de suministro El Callejo. Término Municipal de Laredo.

Página 22393

### 7.5.VARIOS

#### **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**

- CVE-2023-6469** Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Cartes para regular el compromiso de colaboración de la ejecución de las obras de construcción del polideportivo municipal.

Página 22394

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-6478** *Aprobación definitiva de Reglamento regulador de los Conflictos de Intereses de los Miembros de la Corporación y de los Altos Cargos de la Administración Municipal.*

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022 aprobó inicialmente el Reglamento regulador de los Conflictos de Intereses de los Miembros de la Corporación y de los Altos Cargos de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Comillas.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC nº 16, de 24 de enero de 2023, y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones durante el período de información pública, el documento inicial se considera aprobado definitivamente.

El texto íntegro del citado Reglamento se hace público como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho Acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 7 de julio de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

### ANEXO

Reglamento regulador de los Conflictos de Intereses de los Miembros de la Corporación y de los Altos Cargos de la Administración Municipal de Comillas.

### PREÁMBULO

I. De conformidad con el artículo 103.1 de la CE, "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho". Por tanto, servicio, objetividad e interés general son tres notas constitucionales que siempre han de estar presentes en cualquier regulación que se realice en materia, tanto de incompatibilidades, como de conflictos de intereses.

En efecto, el servidor público, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con los poderes públicos, es un elemento imprescindible para la satisfacción del anterior mandato constitucional, estando así obligado a servir con objetividad los intereses generales, anteponiendo

CVE-2023-6478

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

éstos a los de carácter particular que pueda tener en el despacho de los asuntos a su cargo. Priorizar los intereses privados frente a los públicos pone además en peligro la eficacia de la acción política y administrativa, al suponer un fraude a los objetivos señalados por el legislador y, en consecuencia, una alteración del elemental principio democrático que rige nuestro orden constitucional y estatutario. Es decir, cuando ello acontece, se puede decir que se desnaturaliza la esencia constitucional del poder público y se ingresa en el proceloso mundo de la corrupción.

Actuar primando siempre el interés público sobre el interés privado debe ser especialmente exigible a quien posee responsabilidades públicas. tiene como objeto establecer el régimen jurídico de los conflictos de intereses de los miembros la corporación y de los altos cargos de la Administración del Ayuntamiento de Comillas.

II. Se pretende establecer un régimen que, más que en una concreta técnica de gestión del conflicto de intereses, como es la incompatibilidad, se centre en el problema que dicho conflicto en sí mismo plantea. Este reglamento concreta este enfoque integral del conflicto de intereses en la previa identificación de las fuentes de riesgo de aparición de tales conflictos, así como en la previsión de medidas dirigidas a prevenirla.

En efecto, el reglamento parte de la premisa de que la mera existencia de un conflicto entre intereses públicos e intereses privados en el ejercicio del cargo pone en riesgo la necesaria imparcialidad de la actuación política y administrativa. Por tal motivo, posee un enfoque eminentemente preventivo, dirigido a evitar que puedan surgir conflictos entre intereses públicos y privados en la toma de decisiones. Trata así de articular los instrumentos necesarios para impedir que el conflicto pueda siquiera llegar a producirse, por más que se establezcan asimismo los mecanismos adecuados para que prime siempre el interés general frente al interés privado en el supuesto de que el surgimiento del conflicto no se hubiera podido evitar. Y sin que esta naturaleza preventiva se vea desmerecida por la imprescindible inclusión del correspondiente régimen sancionador, con independencia, como es natural, de los delitos específicamente previstos en el Código Penal.

III. El reglamento se estructura en cinco Títulos. En el primero de ellos se introducen algunos conceptos fundamentales en la ordenación de los conflictos de intereses, a saber, el ámbito subjetivo de aplicación del reglamento y la propia noción de conflictos de intereses. Por lo que respecta a la primera cuestión, realiza una extensa interpretación de la noción de alto cargo, considerando como tales a aquellas personas que ejercen las funciones de mayor responsabilidad en el seno de esta Administración Local, o en los demás organismos y entes que conforman el sector público local (administrativa, empresarial y fundacional); así, junto a los miembros del Gobierno Local, y los titulares de los órganos superiores y directivos de la Administración municipal.

Se considera también alto cargo a aquellas personas que ocupan puestos de asesoramiento y confianza de los miembros del Gobierno municipal que son nombrados mediante libre designación.

En cuanto a la noción de conflicto de intereses, se parte de que éstos conllevan la existencia de dos intereses encontrados: uno de carácter público -en cuya defensa se ha de ejercitar el cargo- y otro de carácter puramente privado. Este segundo tipo de interés puede a su vez ser, no sólo de la propia persona que ostenta la titularidad del cargo, sino de terceros, particularmente de sus familiares directos, pero también de otras personas que lo comparten con aquél.

En el Título II del reglamento se desarrolla el mecanismo de control de conflictos de intereses. Este órgano es el Comité Antifraude, que se encarga de controlar el cumplimiento de la normativa sobre conflictos de intereses. Su función esencial es fiscalizar con carácter general el cumplimiento del régimen instituido en este reglamento.

Se ha considerado asimismo conveniente que el Pleno de la Corporación posea completo conocimiento del cumplimiento por los altos cargos del régimen de conflictos de intereses; a estos efectos, el Comité Antifraude remitirá anualmente información al Pleno, sobre el grado de cumplimiento de dicho régimen, las infracciones que hubiesen sido cometidas y las sanciones a que, en su caso, hubieren dado lugar.

CVE-2023-6478

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

El Título III del reglamento hace referencia al régimen deontológico de los conflictos de intereses. Para prevenir la generación de conflictos de intereses es conveniente la creación de un entorno de buen gobierno y buena administración, y por tanto la concienciación de los altos cargos en tal sentido. A todo ello contribuye el establecimiento de los principios generales mencionados en el presente Título, con independencia de la adopción de códigos de buen gobierno, y de la formación continuada de los servidores públicos, incluidas aquellas personas que, por poseer la consideración de altos cargos, desempeñan funciones de especial responsabilidad.

El Título IV del reglamento regula los mecanismos de prevención de los conflictos de intereses: el régimen de incompatibilidades; y un sistema de declaraciones de actividades e intereses, y de bienes y derechos patrimoniales de los altos cargos, que deben ser convenientemente registradas. Asimismo se regulan los obsequios o donaciones que pueden recibir los altos cargos durante el ejercicio de sus funciones y, finalmente, los deberes de abstención e inhibición de los altos cargos ante el surgimiento de un conflicto de intereses.

Para garantizar el régimen de conflicto de intereses es preceptivo el efectivo conocimiento de los intereses personales de los altos cargos, lo que comprende las actividades que realizaban antes, durante y después de acceder al puesto, los bienes y derechos patrimoniales que poseen, así como cualesquiera otros intereses personales que pudieran entrar en conflicto con los de carácter público que deben ser defendidos en el ejercicio del cargo. Con vistas a alcanzar este objetivo se han incluido dos previsiones instrumentales: la obligación de efectuar dos declaraciones (de actividades e intereses, por un lado, y de bienes y derechos patrimoniales, por otro); y el deber de depositarlas en los correspondientes Registros.

Finalmente, en el Título V del reglamento se desarrolla el régimen de infracciones y sanciones, en aras a reforzar la eficacia de esta regulación de los conflictos de intereses. Sin su existencia difícilmente sería posible satisfacer este objetivo. Del mismo puede ser destacada la posibilidad de que se destituya a la persona que haya incurrido en alguna de las infracciones tipificadas como graves. Además, se prevé la obligación de devolver cantidades ilegalmente percibidas y la prohibición de que la persona infractora vuelva a ocupar un alto cargo por un periodo de entre cinco y diez años.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico en materia de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno municipal, los altos cargos de su Administración.

2. A los efectos de este reglamento se consideran altos cargos:

- a) El Alcalde de Comillas.
- b) Los concejales de la Corporación.
- c) Los titulares de puestos de libre designación por el Alcalde o los Concejales que ejerzan funciones de dirección de servicios, asesoramiento o gestión de asuntos públicos.
- d) Los Presidentes, Consejeros Delegados y asimilados de las entidades y sociedades que configuran el sector público empresarial del ayuntamiento de Comillas.
- e) Los Presidentes, Directores Generales, Directores Gerentes y asimilados de las fundaciones que configuran el sector público fundacional del ayuntamiento de Comillas.

CVE-2023-6478

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## Artículo 2. Noción de conflicto de intereses.

A los efectos de este reglamento, existe conflicto de intereses cuando los altos cargos intervienen en decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyen intereses de su puesto público con intereses privados propios o de familiares en los términos previstos en el presente reglamento, o intereses compartidos con terceras personas.

## TÍTULO II

### Control del régimen de conflictos de intereses

## Artículo 3. Formación del comité Antifraude.

Se crea un comité Antifraude, órgano integrado por personal propio con especial capacitación, adscrito a los puestos siguientes:

Secretaría-Intervención, que actuará como Presidente.

Agente de Desarrollo Local, que actuará como Vicepresidente.

Economista, que actuará como vocal.

Técnico Informático, que actuará como vocal.

Asimismo podrá designar como Vocal a un asesor externo a propuesta del Secretario Interventor.

La designación de estas personas se realiza mediante convocatoria previa.

## Artículo 4. Funciones del Comité Antifraude.

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.

2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.

3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.

4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.

5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.

6. Informar a la Alcaldía de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.

7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

CVE-2023-6478

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

#### Artículo 5. Régimen de reuniones del Comité Antifraude.

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría Intervención, designando a los miembros implicados.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

#### Artículo 6. Fiscalización a través del Comité Antifraude.

1. El Comité Antifraude se encargará del control del régimen de conflictos de intereses establecido en este reglamento.

2. El personal que forme parte del Comité Antifraude tiene el deber permanente de mantener en secreto los datos e informaciones que conozca por razón de su trabajo.

3. Los altos cargos prestarán al Comité Antifraude toda la colaboración que éste precise, debiendo en particular proporcionarle cuanta información sea necesaria para el desarrollo de su actividad.

#### Artículo 7. Fiscalización plenaria y denuncias de incumplimientos.

1. El comité Antifraude elevará anualmente al Pleno, un informe con la relación nominal de declaraciones presentadas, así como sobre el cumplimiento por parte de los altos cargos del régimen de conflicto de intereses, al que cuando proceda se incorporará un resumen de las labores de control realizadas, así como de los obsequios y donaciones recibidos por altos cargos, conforme a la información obtenida en virtud del artículo 16.

2. El Comité Antifraude conocerá de las denuncias que sobre los presuntos incumplimientos de este reglamento pudieran formularse.

### TÍTULO III

#### Régimen deontológico

#### Artículo 8. Principios de actuación.

Sin perjuicio de los principios generales a los que la administración municipal se encuentra sometida, las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente reglamento adecuarán su actuación a los siguientes principios:

1º Pleno respeto a la Constitución, a la ley y al resto del ordenamiento jurídico en el desempeño de sus funciones, y en particular, al dictar las disposiciones o resoluciones que sean de su competencia.

2º Orientación estratégica y exclusiva a los intereses generales, que prevalecerán en todo caso sobre los diferentes y legítimos intereses parciales de cualquier naturaleza que puedan presentarse en el desempeño del cargo público.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

3º Diligencia y coherencia en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el programa de gobierno que les corresponda desarrollar.

4º Colaboración y lealtad institucional en el desarrollo de las relaciones interadministrativas.

5º Transparencia patrimonial, a través de la oportuna, veraz y completa presentación de las declaraciones de actividades e intereses, y de bienes y derechos patrimoniales, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

6º Ejemplaridad en el cumplimiento de los deberes legalmente previstos.

7º Compromiso con la promoción de los valores constitucionales, en especial, el respeto a los derechos humanos, la libertad, la igualdad, particularmente entre mujeres y hombres, la solidaridad y la participación ciudadana, removiendo los obstáculos que pudieran dificultarlos.

8º Respeto del mérito y la capacidad en los procedimientos de selección y promoción del personal al servicio del municipio.

9º Objetividad e imparcialidad en los procedimientos de contratación pública y reconocimiento de derechos patrimoniales o personales.

10º Desempeño de las competencias con arreglo al principio de confianza legítima.

11º Liderazgo participativo, propiciando la colaboración permanente y activa del personal sujeto a su dirección.

#### Artículo 9. Código de buen gobierno.

El ayuntamiento de Comillas desarrollará los principios a los que hace referencia el artículo anterior mediante la aprobación de un Código de buen gobierno de los miembros de la Corporación y de los altos cargos definidos en el artículo 1.

#### Artículo 10. Acciones formativas.

El Ayuntamiento de Comillas promoverá las acciones formativas precisas para que todos los servidores públicos adquieran los conocimientos y habilidades que el cumplimiento de los anteriores principios y, en general, del régimen de conflictos de intereses establecido en el presente reglamento pueda exigir.

### TÍTULO IV

#### Mecanismos de prevención de conflictos de intereses

#### CAPÍTULO I

##### Control de los nombramientos de determinados altos cargos.

#### Artículo 11. Informe previo del comité Antifraude.

El órgano responsable de un nombramiento de un alto cargo, pondrá en conocimiento del comité Antifraude el nombre de la persona propuesta, a fin de que emita informe en el que se establecerá si se aprecia o no la existencia de conflicto de intereses.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## CAPÍTULO II

### Régimen de incompatibilidades.

#### Artículo 12. Régimen de dedicación.

Los altos cargos, cuando perciban retribuciones por su desempeño, ejercerán sus funciones con la dedicación exclusiva o parcial. Su régimen de incompatibilidades será el determinado en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; en los artículos 75, 75 bis, 75 ter y 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## CAPÍTULO IV

### Medidas de transparencia de intereses y patrimonios

#### Artículo 13. Declaración de actividades e intereses relacionados con el ejercicio del cargo.

1. Los altos cargos están obligados a efectuar una declaración de los intereses directamente relacionados con las competencias ejercidas y de las actividades profesionales, mercantiles o laborales:

- a) Que hubieran desempeñado durante los dos años anteriores a su toma de posesión como alto cargo.
- b) Que fueran a desempeñar durante el ejercicio del cargo, siempre que fueren compatibles en los términos previstos en el presente reglamento.

Dicha declaración deberá ser depositada en el Registro de Actividades e Intereses de Altos Cargos, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. La declaración de las actividades que hubieran desempeñado y de las que fueran a desempeñar durante el ejercicio del cargo, se efectuará antes de la toma de posesión de su cargo de concejal; y en el improrrogable plazo de un mes siguiente a las fechas de toma de posesión de otros cargos, así como cada vez que el interesado inicie una nueva actividad.

3. El Secretario Municipal examinará las declaraciones y, de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado. Transcurrido el plazo dispuesto reglamentariamente, procederá a inscribir la declaración en el Registro de Actividades e Intereses de Altos Cargos.

#### Artículo 14. Registro de actividades e intereses de altos cargos.

1. El Registro de actividades e intereses se presentará en la Secretaría Municipal, la cual es responsable de la custodia, seguridad e indemnidad de los datos y documentos que en ellos se contengan.

2. Dicho Registro se instalará en un sistema de gestión documental que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como la alta seguridad en el acceso y uso de estos.

3. El Registro de actividades e intereses de altos cargos será público. El contenido de las declaraciones inscritas en el mismo se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

#### Artículo 15. Declaración de bienes y derechos patrimoniales.

1. Quienes tengan la condición de alto cargo están obligados a formular en el Registro de bienes y derechos patrimoniales de altos cargos, declaración patrimonial, comprensiva de la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones. Voluntariamente, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad podrá formular esta declaración, que será aportada por el alto cargo.

La declaración patrimonial comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posean.
- b) Los valores o activos financieros negociables.
- c) Las participaciones en sociedades y el objeto social de éstas.

2. La declaración se efectuará en los términos regulados en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

### CAPÍTULO V

#### Medidas adicionales de prevención de conflictos de intereses

#### Artículo 16. Obsequios y donaciones a altos cargos.

1. Todos aquellos obsequios o donaciones que los altos cargos perciban por cualquier causa relacionada con sus competencias o funciones, que tengan la naturaleza de no fungibles y sean de mayor significación de carácter institucional o superen el valor de doscientos cincuenta (250,00) euros, se incorporarán al patrimonio del Ayuntamiento.

2. Los altos cargos que reciban obsequios o donaciones de los referidos en el apartado anterior los remitirán a la alcaldía, a fin de que la misma proceda a incluirlos en el inventario patrimonial de la Corporación y a destinarlos al uso que mejor proceda. En todo caso, la alcaldía remitirá una relación anual de los obsequios recibidos al comité Antifraude haciendo constar una descripción de los mismos y el alto cargo obsequiado, a los efectos previstos en el artículo 7.1 del presente reglamento.

3. En caso de que el objeto tuviera un especial interés para el desempeño de las competencias del área de gobierno o administración a la que el alto cargo obsequiado esté adscrito, junto con la remisión del mismo se podrá solicitar el destino al uso de esa específica área. A la vista de las razones alegadas en la solicitud, la alcaldía resolverá lo que proceda.

#### Artículo 17. Deberes de inhibición y abstención.

1. Quienes desempeñen un alto cargo están obligados a inhibirse del conocimiento de asuntos en los que hubieran intervenido en los dos años anteriores a su toma de posesión como cargo público, o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran participado en igual periodo ellos, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad, o familiar dentro del segundo grado. A tal fin deberán formular declaración de actividades en los términos previstos en el presente reglamento.

2. En el caso de que, durante el desempeño del cargo público, el alto cargo estuviera obligado a abstenerse en los términos previstos en la legislación estatal sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, o en cualquier otra ley, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia, y se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó. En todo caso esta abstención será comunicada por el interesado, en el plazo de un mes, al Registro de actividades de altos cargos, para su constancia.

CVE-2023-6478

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

3. Si algún alto cargo incumpliera sus deberes de inhibición o abstención, el alcalde o concejal delegado de quien dependa deberá ordenarle, previa audiencia, que se inhiba o abstenga.

## TÍTULO V Régimen sancionador

### Artículo 18. Infracciones.

1. A los efectos de este reglamento se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- b) El incumplimiento del régimen de actividades una vez abandonado el cargo público establecido en el presente reglamento.
- c) La presentación de declaraciones con datos o documentos falsos.
- d) La falta de colaboración reiterada con el comité Antifraude.
- e) La revelación de datos que supongan el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del presente reglamento.
- f) La comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de los deberes de inhibición y abstención establecidos en el presente reglamento y demás normas de aplicación.
- b) La no declaración de actividades, intereses, bienes y derechos patrimoniales en los correspondientes Registros, tras el apercibimiento para ello.
- c) La omisión de datos y documentos que deban ser presentados conforme a lo establecido en este reglamento.
- d) La falta de colaboración con el comité Antifraude.
- e) El quebrantamiento del régimen de obsequios y donaciones establecido en el presente reglamento.
- f) La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

3. Se considera infracción leve la no declaración de actividades e intereses, o de bienes y derechos patrimoniales en los correspondientes Registros, dentro de los plazos establecidos, cuando se subsane tras el requerimiento que se formule al efecto.

### Artículo 19. Sanciones.

Las infracciones contempladas en el presente reglamento se sancionarán de la siguiente forma:

1. Las infracciones muy graves, con una o más de las siguientes sanciones:

- a) La declaración del incumplimiento del reglamento y la publicación de este hecho en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) La destitución en los cargos públicos que se ocupen por designación municipal, salvo que ya se hubiera cesado en los mismos. (exceptuados los cargos electos).
- c) La prohibición de ocupar un alto cargo por designación municipal durante un período de entre cinco y diez años (exceptuados los cargos electos).

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

d) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas indebidamente.

2. Las infracciones graves, con:

a) La declaración del incumplimiento del reglamento y la publicación de este hecho en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) La prohibición de ocupar un alto cargo por designación municipal durante un período de entre dos y cinco años (exceptuados los cargos electos).

c) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas indebidamente.

3. Las infracciones leves serán castigadas con amonestación privada.

Artículo 20. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento sancionador.

1. El Comité Antifraude será competente para la instrucción de los expedientes sancionadores.

2. Con anterioridad a la iniciación de cualquier expediente sancionador, el Comité Antifraude podrá realizar de oficio, en los términos especificados en la legislación estatal sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, actuaciones previas de carácter reservado para determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. El inicio de las actuaciones se notificará al interesado.

3. Una vez realizada la información previa, el Comité Antifraude elevará informe de las actuaciones realizadas al órgano sancionador competente.

Artículo 21. Procedimiento sancionador.

El procedimiento se sustanciará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se establece el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 22. Órganos competentes del procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para ordenar la incoación del procedimiento sancionador será:

El Pleno, cuando el destinatario sea el alcalde.

El Alcalde, en los demás casos.

2. Corresponde al Pleno la imposición de sanciones por faltas muy graves y graves; y las leves cometidas por el alcalde.

Y corresponde al alcalde imponer sanciones cuando se trate de faltas leves cometidas por los demás altos cargos.

3. Si las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, el órgano instructor deberá poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución.

Artículo 23. Prescripción de infracciones y sanciones.

El régimen de prescripción de las infracciones y sanciones previstas en este reglamento será el establecido en las disposiciones correspondientes de la legislación estatal sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

CVE-2023-6478

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Disposición adicional. Comunicación de nombramientos.

1. Los organismos, entidades, empresas y fundaciones que constituyen el sector público local deberán informar a la secretaría municipal acerca de los nombramientos que efectúen respecto de aquellos puestos de trabajo que conforme a este reglamento tengan la condición de altos cargos, en el plazo de un mes a partir del nombramiento.

2. Las entidades, entes del sector público empresarial local o empresas privadas con representación del sector público local en sus consejos de administración, comunicarán la secretaría municipal las designaciones que efectúen para su consejo de administración u órganos de gobierno en personas que conforme a lo dispuesto en este reglamento tengan la condición de alto cargo, en el plazo de un mes a partir del nombramiento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2023/6478

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2023-6430** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso del Rocódromo Municipal.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 la Ordenanza Municipal reguladora del Uso del Rocódromo Municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza.

Medio Cudeyo, 7 de julio de 2023.

La alcaldesa en funciones,  
María Higuera Cobo.

### "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL UBICADO EN EL PABELLÓN DEPORTIVO MIES DEL CORRO DE VALDECILLA"

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación, conceptos y requisitos de seguridad.

La presente Ordenanza será de aplicación para el rocódromo ubicado en el Polideportivo de titularidad Municipal Mies del Corro, en la localidad de Valdecilla, en el término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria). Se denominará rocódromo de forma genérica a toda la estructura escalable, constituida por tres espacios: Zona de Boulder, Zona de Escalada y Plataforma de Rápeles.

Artículo 2º.- Usos permitidos.

El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Las actividades programadas por entidades o clubes autorizados por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, o aquellas organizadas por éste, tendrán prioridad sobre el resto. Durante la celebración de las mismas, la instalación no podrá ser utilizada por personas ajenas. Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa, además de las definidas en la actividad en cuestión. La utilización del rocódromo tendrá que acogerse a los horarios ya establecidos para la realización de otras actividades ya organizadas, con anterioridad a la redacción de esta normativa, existiendo diferentes disciplinas que se practican en el Polideportivo.

Artículo 3º.- Acceso.

3.1.- La instalación del rocódromo será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa (artículo 4), con un horario de uso propio del conjunto del pabellón en el que se ubica, en las horas que previamente queden fijadas desde el Ayuntamiento a la vista de la disponibilidad del personal de control del uso de las instalaciones, quedando prohibido terminantemente el acceso a las mismas fuera del horario fijado al respecto. Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en la recepción del Pabellón Deportivo Mies

CVE-2023-6430

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

del Corro en el horario de apertura del mismo. En caso de existir la misma, esta dará derecho preferente de utilización sobre aquellos usuarios que no la hayan tramitado.

3.2.- Queda por tanto totalmente prohibido entrar en esta zona excepto para la práctica de la escalada y tras recibir la autorización del personal de control de uso de las instalaciones. El resto de personas tales como familiares, amigos y acompañantes deberán acceder a la zona de graderío. En caso contrario, los acompañantes podrán ser expulsados del recinto y si el problema es reiterado, el escalador al que acompañan podrá perder su acreditación como usuario.

3.3.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo tiene la facultad como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan puntualmente y/o de forma reiterada, alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

3.4.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

3.5.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

#### Artículo 4º.- Usuarios.

4.1.- El uso del rocódromo está exclusivamente reservado a personas con conocimiento de la actividad a realizar, debiendo estar en posesión de la licencia federativa de montañismo en vigor, o de un seguro que cubra dicha actividad deportiva, que deberá mostrar al realizar la reserva y al hacer uso de la instalación. Cualquier accidente que se produzca si no se está federado/asegurado será responsabilidad del escalador.

4.2.- También podrá ser utilizado por personas que, aunque no tengan la documentación reseñada en el párrafo anterior, estén acompañadas por persona/s que si estén en su posesión. Este caso se refiere a grupos de personas que formen parte de una actividad grupal organizada por una escuela, agrupación, asociación o institución pública o privada, que cuente con el permiso previo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. En este supuesto, la/s persona/s responsable de la actividad que ejerza como monitor, deberá/n firmar un documento por el cual se hace/n responsable/s directo/s de la seguridad del/os participante/s y deberá contar con un seguro de responsabilidad ante los posibles daños o perjuicios causados a los usuarios bajo su tutela.

4.3.- Todos los usuarios del rocódromo, deberán rellenar y firmar una declaración responsable (Anexo I) y facilitar copia de su documento de identidad en vigor y de la licencia federativa o copia del seguro en vigor, en la recepción del Pabellón antes de utilizar la instalación. Estos documentos deberán actualizarse cuando los mismos hayan caducado.

4.4.- Todo el espacio que puede ocupar el escalador en su caída (zona de caída), independientemente del lugar donde se encuentre, estará siempre libre de cualquier elemento que pueda dañar al escalador en su caída. Debiendo permanecer este espacio libre de mochilas, enseres personales u otros objetos que no sean imprescindibles para el desarrollo de la escalada o el aseguramiento. Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio el recinto.

4.5.- Los escaladores menores de edad (menores de 18 años), deben estar en posesión de la autorización (Anexo II) y de la declaración de responsabilidad (Anexo I) vigente y siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad que vaya a practicar la escalada, y que previamente haya rellenado y firmado los Anexos I y II y cumplan ambos con los requisitos establecidos en esta normativa.

4.6.- Con todo lo anterior, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo queda eximido de cualquier responsabilidad relativa al mal uso de la instalación o al incumplimiento de la normativa en vigor.

CVE-2023-6430

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

4.7.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo se reserva el derecho de hacer uso del rocódromo para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.

4.8.- El aforo máximo de la instalación es de 40 personas entre las 3 zonas definidas en el artículo 1 de esta normativa y también la zona de descanso.

4.9.- Los usuarios de la instalación deberán utilizar su propio material deportivo (pies de gato, arnés, cuerdas, sistema de aseguramiento, etc.). Todo ello deberá estar en perfectas condiciones y ser homologado para la práctica de la escalada. El único calzado permitido en el rocódromo son los pies de gato.

#### Artículo 5º.- Normas de carácter general.

5.1.- Todos los usuarios comprendidos en el artículo 4º, a los que les sea permitida la utilización del rocódromo, se atenderán a las normas, tanto de uso, que les afecten por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda dictar el Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Y más concretamente, a las normas de uso y convivencia dentro del Pabellón Deportivo Mies del Corro.

5.2.- La utilización del rocódromo se realizará bajo la responsabilidad del usuario.

5.3.- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.

5.4.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.

5.5.- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

5.6.- No está permitida la manipulación de ningún elemento de la instalación (presas, anclajes, etc.).

5.7.- Con carácter general, en los períodos de entrenamiento, clases lectivas o campeonatos, el público frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo (graderío).

5.8.- El propio usuario o la persona que represente al usuario (en caso de menores de edad bajo la responsabilidad de un adulto) será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación.

5.9.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

5.10.- El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación.

5.11.- No se permitirá la entrada de bicicletas, patines o monopatines, ni vehículos a motor.

5.12.- Queda prohibida la entrada de animales a la instalación.

5.13.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

5.14.- En las actividades deportivas (entrenamientos, clases o campeonatos) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Artículo 6º.- Normas específicas.

6.1.- ZONA DE BOULDER.

- Se debe utilizar calzado adecuado para escalar (pies de gato), quedando totalmente prohibido utilizar el mismo calzado que se trae de la calle.

- Es obligatorio utilizar magnesio líquido. Si por alguna cuestión excepcional se tuviera que utilizar magnesio en polvo, será obligatorio escalar sin magnesera para evitar ensuciar la instalación.

- No se puede escalar por debajo de otro escalador ni permanecer parado ni sentado en la denominada "zona de caída".

- No está permitido subir por la estructura de la instalación.

6.2.- VÍAS DE ESCALADA.

- Será obligatorio utilizar siempre material homologado: cuerda, mosquetones, arnés, etc. Es recomendable el uso de casco para escalador y asegurador.

- Se debe utilizar calzado adecuado para escalar (pies de gato), quedando totalmente prohibido utilizar el mismo calzado que se trae de la calle.

- El aseguramiento se realizará siempre mediante un dispositivo auto bloqueante tipo "gri gri" o similar. Queda prohibido asegurar con el "ocho".

- Es más que recomendable escalar y sobre todo, asegurar, con el pelo recogido.

- Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre el escalador a su paso de forma consecutiva.

- Cuando se va a escalar de segundo o "top rope", se debe pasar la cuerda por el descuelgue y además instalar un segundo anclaje (cinta exprés, por ejemplo) para evitar el excesivo deterioro por desgaste del equipamiento común. Excepto en el descuelgue o rápel final.

- El máximo de escaladores por descuelgue es de una cordada, uno escala y otro asegura. Cuando hay afluencia de escaladores, queda prohibido escalar las vías que cruzan por la pared en travesía.

- Se puede escalar en travesía sin superar la altura de la primera chapa y siempre tendrán preferencia los escaladores que escalan las vías.

- La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están totalmente prohibidas.

- Queda prohibido pasar el descuelgue o escalar por la estructura del rocódromo. El acceso a la plataforma no se puede realizar desde las vías, sólo desde la escalera.

6.3.- PLATAFORMA DE RÁPELES.

- El acceso a la plataforma de enseñanza y a la escalera fija de acceso está restringida a personas autorizadas y siempre se debe estar asegurado con las opciones ofrecidas: línea de vida o retráctil.

- Una vez en la plataforma se deberá estar auto asegurado.

- No se podrá utilizar la barandilla, ni la línea de vida de la plataforma de enseñanza, como seguro o descuelgue para descender de las vías.

- La capacidad máxima de la plataforma de enseñanza es de 6 personas.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Artículo 7º.- Normas complementarias.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

Artículo 8º.- Interpretación y vacío normativo.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa. Será el Ayuntamiento de Medio Cudeyo el que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

#### ANEXO I

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA USUARIOS DE ROCÓDROMO MUNICIPAL SITUADO EN EL PABELLÓN MIES DEL CORRO (AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO)

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Dirección:

Teléfono de contacto:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Teniendo en cuenta que la práctica de la escalada en rocódromo es una actividad no exenta de riesgos, el/la abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. La veracidad de los documentos aportados, y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite.

2. Que tiene los conocimientos y la formación necesarios para la práctica de la escalada, y en caso de desconocimiento de estas técnicas, actúa acompañado bajo la tutela de un instructor y se compromete a recibir y acatar las enseñanzas e instrucciones del responsable de la actividad.

3. Que para la práctica de la escalada en el rocódromo Mies del Corro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, utilizará exclusivamente material homologado para la práctica de este deporte.

4. Que es conocedor y está de acuerdo con las normas de uso de la instalación, recogidas en la Ordenanza Municipal que regula el uso del rocódromo situado en el Pabellón Deportivo Mies del Corro. Además, se compromete a cumplirlas en su totalidad y a actuar bajo los máximos criterios de seguridad ante cualquier situación no recogida en dicha normativa.

En Valdecilla, a... de. .. de. ..

Fdo.:. ..

CVE-2023-6430

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL STIUADO EN EL PABELLÓN MIES DEL CORRO (AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO)

#### DATOS PERSONALES DEL PROGENITOR / TUTOR LEGAL / RESPONSABLE:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Dirección:

Teléfono de contacto:

#### DATOS PERSONALES DEL / DE LOS MENORES:

1. Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Edad:

2. Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Edad:

3. Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Edad:

#### EL PROGENITOR / TUTOR LEGAL / RESPONSABLE manifiesta:

- Que es padre/madre/tutor legal, que ostenta la patria potestad, guardia o custodia de EL/ LOS MENORES o que ha sido debidamente autorizado por éstos.

- Su consentimiento para que EL/LOS menores puedan hacer uso del rocódromo situado en el Pabellón Deportivo Mies del Corro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (marcar la que corresponda):

- En su compañía
- Bajo la tutela/responsabilidad de. ..

- Conocer las normas de uso de la instalación, recogidas en la Ordenanza Municipal que regula el uso del citado rocódromo y aceptarlas, sin restricciones, en su propio nombre y en representación DEL/LOS MENOR/ES.

- Conocer las leyes que apliquen a la Comunidad Autónoma del EVENTO

- Acepta eximir al Ayuntamiento de Medio Cudeyo de cualquier tipo de responsabilidad, perjuicio, daño o trastorno que puedan sufrir o provocar EL/LOS MENOR/ES durante el uso de la instalación.

CVE-2023-6430

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

- Que los datos de este documento se usarán exclusivamente para las labores de gestión y/o acceso al rocódromo.

En Valdecilla, a. .. de. .. de. ..

Fdo.:. ..

Firma del PROGENITOR / TUTOR LEGAL / RESPONSABLE

Es necesario acompañar esta autorización del original o fotocopia de la siguiente documentación:

- Documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte) del menor de edad, salvo en el caso de los menores de 14 años que no disponen de DNI, en cuyo caso se puede reemplazar por la partida de nacimiento.
- Documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte) del padre, madre o tutor legal que firma la autorización.
- Documentación relativa a la filiación o a la tutela: libro de familia u hoja del certificado registral de nacimiento donde aparezca la filiación y la patria potestad.

[2023/6430](#)

CVE-2023-6430

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2023-6473** *Decreto de Alcaldía 4/2023 sobre composición y delegaciones de la Junta de Gobierno Local.*

Designados por esta Alcaldía los Concejales que componen la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Teniendo en cuenta el tenor literal de los artículos 52 y 112 y s.s. del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.- La Junta de Gobierno local está integrada por el Alcalde, que la preside, y los Concejales nombrados libremente por él, sin que su número pueda ser superior a 1/3 del número legal de miembros de la Corporación, excluidos los decimales que resulten de dividir los 7 Concejales entre 3.

2.- El Alcalde puede cesar libremente a los Concejales por él designados.

3.- El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local se producirá a través de resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Tal resolución se publicará además a en el Boletín Oficial de Cantabria y se notificará personalmente a los interesados.

4.- En la misma resolución será posible determinar la composición de la Junta de Gobierno Local y delegar en este órgano las competencias determinadas como delegables en el artículo 43 del ROF y 21 de la LRBRL.

Teniendo en cuenta la normativa citada, en aplicación del artículo 21 de la LRBRL.

#### RESUELVO

1.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales del equipo de Gobierno.

- Don Sergio Hoyos Mantecón.
- Doña María Florentina García Ruiz.

2.- Delegar las competencias recogidas en el artículo 21.1.q) y el artículo 21.1.f en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de

CVE-2023-6473

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

todo el personal, la separación de servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y las enunciadas en los párrafos a), e), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo.

3.- Póngase en conocimiento de los interesados, con las advertencias legales correspondientes.

4.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cotillo de Anievas, 10 de julio de 2023.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2023/6473

CVE-2023-6473

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2023-6474** *Decreto de Alcaldía 44/2023, de nombramiento de Tenientes Alcalde y las delegaciones especiales.*

Con fecha 21 de junio de 2023, mediante resolución de Alcaldía número 44/2023, se procede al nombramiento de Teniente de Alcalde y las delegaciones especiales.

### RESOLUCIÓN

Tras la celebración de las elecciones municipales el 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el 17 de junio de 2023, en virtud, de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede designar a los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento en que les corresponda la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia, vacante o enfermedad del titular y sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso, conforme lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Por lo expuesto

### RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Anievas a los Concejales que, a continuación, se relacionan que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos según el orden de nombramiento que se indica:

- Teniente Alcalde Primero: Doña María Florentina García Ruiz.
- Teniente Alcalde Segundo: Don Sergio Hoyos Mantecón

SEGUNDO.- En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad, con los artículos 43.4, 43.5 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estimo oportuno efectuar delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, en los Concejales que luego se señalarán y que comprenden la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y los de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos.

Delegaciones especiales relativas a un determinado servicio:

- Concejalía de Cultura, Deporte, Igualdad, Juventud y Servicios Sociales: Doña María Florentina García Ruiz.
- Concejalía de Urbanismo y Vivienda: Don Sergio Hoyos Mantecón.
- Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Rural: Don Pedro González Gutiérrez.

CVE-2023-6474

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

TERCERO.- Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los Tenientes Alcalde, las diversas áreas municipales y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO.- Indicar a los Tenientes de Alcalde a los que se han conferido las delegaciones que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno de esta Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Cotillo de Anievas, 10 de julio de 2023.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2023/6474

CVE-2023-6474

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-6461** *Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2023, de nombramiento de cargos y delegación de funciones. Expediente PLN/2023/6.*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, y existiendo creada en virtud del Reglamento Orgánico la Junta de Gobierno Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes efectuadas por la Alcaldía:

### TENIENTES DE ALCALDE

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 se acordó designar los siguientes Tenientes de Alcalde y efectuar las siguientes delegaciones:

#### Nombramientos:

Julián Rozas Ortiz, Primer Teniente de Alcalde.

María Vanessa Sánchez Trueba, Segunda Teniente de Alcalde.

Pedro José Velarde Castañeda, Tercer Teniente de Alcalde.

#### Delegaciones:

Además de sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, se delegan de forma específica a favor de estos señores las siguientes áreas o servicios:

A favor del Teniente de Alcalde don Julián Rozas Ortiz las áreas de Turismo, Hacienda, Organización Municipal, Recursos Humanos y Medio Ambiente (excluye los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento).

A favor de la Teniente de Alcalde doña María Vanessa Sánchez Trueba, las áreas de Deporte, Cultura y Puesta en Valor del Patrimonio.

A favor del Teniente de Alcalde don Pedro José Velarde Castañeda, las de Festejos y Comercio.

Las delegaciones expresadas no comprenden las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, y comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 se acordó designar los siguientes miembros y efectuar las siguientes delegaciones:

#### Miembros:

Don Julián Rozas Ortiz.

Doña María Vanessa Sánchez Trueba.

Don Pedro José Velarde Castañeda.

CVE-2023-6461

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Delegaciones:

Además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal o de los concursos de provisión de plazas.
- Concesión de licencias urbanísticas de obra mayor, licencias de actividad y primera ocupación.
- Concesión de subvenciones.
- Aprobación de gastos de cuantía superior a 3.000 euros.
- Contratación de obras, servicios, suministros de cuantía superior a 15.000 euros.

CONCEJALES DELEGADOS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 se delegan las áreas de las áreas de Infancia, Juventud, Educación y Servicios Sociales, en la Concejala doña Mirta Peña Merino. Asimismo, se delegan las áreas de Igualdad, Personas mayores y Protección Civil, en la Concejala doña María Luisa Iglesias Martínez.

Las delegaciones expresadas no comprenden las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, y comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Comillas, 28 de junio de 2023.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2023/6461

CVE-2023-6461

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-6436** *Resolución de nombramiento de Concejal Delegado.*

CONSIDERANDO lo que disponen los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los arts. 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, en los miembros de la Corporación que se detallan:

- D. Roberto Puente Alberdi, área de Medio Ambiente, Personal, Deportes y Festejos.

SEGUNDO.- Tendrá la consideración de concejal delegado en sus áreas respectivas, comprendiendo dicha delegación la coordinación, gestión y dirección de los servicios adscritos al área, y la potestad de resolver mediante actos administrativos con efectos frente a terceros.

Las delegaciones otorgadas tendrán la duración del mandato de la Corporación, salvo pérdida de la condición de concejal, renuncia expresa por escrito o cese por decreto de Alcaldía

TERCERO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y publíquese en el BOC. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra.

Hermandad de Campoo de Suso, 6 de julio de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/6436

CVE-2023-6436

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-6437** *Resolución de nombramiento de Concejales Delegados.*

CONSIDERANDO lo que disponen los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Regimen Local, y en los arts. 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, en los miembros de la Corporación que se detallan:

- D<sup>a</sup> Josune Ozaeta Molina, áreas de Turismo, Cultura, Bienestar Social y Festejos.
- D. José Carlos Fernández Pera, área de Obras, Patrimonio y Parque móvil.
- D. José Antonio Gómez Álvaro, área de Ganadería y Puertos, Urbanismo y Servicios, y Deportes.

Las materias no delegadas expresamente quedan atribuidas a la Alcaldía.

SEGUNDO.- Dichos concejales tendrán la consideración de concejales delegados en su área respectiva, comprendiendo dicha delegación las funciones de dirección, inspección, impulso y gestión, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos.

Las delegaciones otorgadas tendrán la duración del mandato de la Corporación, salvo pérdida de la condición de concejal, renuncia expresa por escrito o cese por decreto de Alcaldía.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y publíquese en el BOC. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra.

Hermandad de Campoo de Suso, 6 de julio de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/6437

CVE-2023-6437

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2023-6451** *Resolución de Alcaldía de 20 de junio de 2023, de delegaciones genéricas en áreas o materias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023:

"Don Francisco Raúl Calderón Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1º.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas de áreas o materias en los siguientes Concejales:

- Ganadería y Desarrollo Rural y Medio Ambiente: D. José Ramón Ruiz Incierte.
- Juventud, Igualdad y Mujer: D<sup>a</sup> Silvia Díez Val.
- Seguimiento y Control de Servicios Básicos Municipales: D. José Luis Gutiérrez Pérez.

2º.- Las citadas delegaciones genéricas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, con exclusión de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo".

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de julio de 2023.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2023/6451

CVE-2023-6451

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2023-6453** *Acuerdos de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias propias del Pleno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los siguientes acuerdos, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023:

"PRIMERO: Crear la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- a.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de su competencia.
- b.- La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.
- c.- La enajenación de bienes cuyo importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- d.- Declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- e.- La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.
- f.- La formulación de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.
- g.- Aprobación de padrones de contribuyentes.
- h.- La resolución de recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por la junta de gobierno local por delegación del Pleno.
- i.- La aprobación de todo tipo de proyectos de obra y servicios.
- j.- La adjudicación de los contratos menores de obras, servicios y suministros aun cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto".

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de julio de 2023.

El alcalde,  
Francisco Raúl Calderón Macías.

2023/6453

CVE-2023-6453

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2023-6457** *Decreto de Alcaldía 309, de 5 de julio de 2023, de nombramiento de Operarios de Servicios Múltiples.*

Por Decreto de Alcaldía número 309, de 5 de julio de 2023, se aceptó la propuesta de la Comisión Valoradora y, en consecuencia, se nombró titulares del puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples con motivo del concurso de méritos convocado para la provisión del mismo a D. RICARDO MARAÑÓN BORDAS y a D. ÁNGEL SAINZ DE LA MAZA MONTE.

Advirtiéndose a los nombrados de que dispondrán del plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para tomar posesión, al tratarse de reingreso al servicio activo desde la excedencia forzosa.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Liérganes, 11 de julio de 2023.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2023/6457

CVE-2023-6457

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-6446** *Resolución 2023/2108 de 24 de junio de 2023, de aprobación de la relación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2023, acordó aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

- Alcalde-Presidente D. Carlos Alberto Caramés Luengo: 49.200 euros/anuales, distribuidos en 14 mensualidades iguales, incluidas las dos pagas extraordinarias.

- Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Educación, Igualdad, Bienestar Social y Familia, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Bedoya Morton: 43.400 euros/anuales, distribuidos en 14 mensualidades iguales, incluidas las dos pagas extraordinarias.

- Segundo Teniente de Alcalde y Concejel de Obras Públicas, Movilidad y Eficiencia Energética, D. César Blanco Portilla: 40.600 euros /anuales, distribuidos en 14 mensualidades iguales, incluidas las dos pagas extraordinarias.

- Concejel de Conservación, Espacios Públicos y Servicios Generales, D. David Diego Pérez-Camino: 40.600 euros /anuales, distribuidos en 14 mensualidades iguales, incluidas las dos pagas extraordinarias.

Segundo.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial del 75%, con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

- Concejala de Economía, Contratación-Patrimonio y Festejos y Atención al Vecino, Dña. M<sup>a</sup> Gloria Bárcena Oceja: 35.400 euros /anuales, distribuidos en 14 mensualidades iguales, incluidas las dos pagas extraordinarias.

- Concejel de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, D. Francisco Javier Toraya Muñoz: 35.400 euros/anuales, distribuidos en 14 mensualidades iguales, incluidas las dos pagas extraordinarias.

Tercero.- Todas las retribuciones de los miembros de la Corporación Local, sean con dedicación exclusiva o parcial, se actualizarán anualmente, al alza o a la baja, en los términos establecidos anualmente para el personal de las Administraciones Públicas en cada Ley General de Presupuestos del Estado.

Cuarto.- Los nombramiento tendrán efectos de alta en la Seguridad Social y retributivos a partir del día 26 de junio de 2023, excepto el Concejel D. Francisco Javier Toraya Muñoz que tendrá efectos a partir del día 1 de julio de 2023.

Quinto.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones Públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre

CVE-2023-6446

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

de 1.994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2.005.

Sexto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la funcionaria responsable de la confección de nóminas, a los efectos oportunos, así como para que tras la correspondiente asignación de Concejales a los cargos indicados, se proceda a su alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Séptimo.- Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Piélagos, 27 de junio de 2023.  
El alcalde,  
Carlos Alberto Caramés Luengo.

2023/6446

CVE-2023-6446

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-6456** *Resolución de la Alcaldía 2023/2151, de nombramiento de personal eventual.*

Visto acuerdo plenario de 24 de junio de 2023, por el que se determina la creación de puesto y designación de existentes reservados a personal eventual.

Teniendo en cuenta,

1.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 104-2 de la Ley 7/1985, el nombramiento del personal eventual corresponde exclusivamente al Alcalde.

2.- Que, en razón de la eficacia de los servicios municipales, conviene la realización del inmediato nombramiento de los Coordinadores de Deportes, Cultura, Inspección de Servicios de Conservación y Mantenimiento de Espacios Públicos, así como el Jefe de Gabinete.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

### RESUELVE

PRIMERO.- Realizar los siguientes nombramientos de personal de confianza:

COORDINADOR DE DEPORTES: D. Eduardo Mazón Rey, que desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, con una retribución de 37.000 euros anuales, distribuidos en catorce mensualidades iguales, incluidas las dos pagas extraordinarias, para la coordinación de cuantas actividades y eventos deportivos realice el Ayuntamiento.

COORDINADOR DE CULTURA: Dña. María Jesús Sánchez Barcenilla, que desempeñará su cargo con dedicación parcial al 75%, con una retribución de 23.000 euros anuales, distribuidos en catorce mensualidades iguales, incluidas las dos pagas extraordinarias, para la coordinación de las diferentes actividades culturales y festivas de iniciativa municipal.

JEFE DE GABINETE DE LA ALCALDÍA: D. Alfredo Alonso García, que desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, con una retribución de 41.000 euros anuales, distribuidos en catorce mensualidades iguales, incluidas las dos pagas extraordinarias.

COORDINADOR E INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS: D. Daniel Ángel San Miguel Salas, que desempeñará su cargo con dedicación parcial al 50%, con una retribución de 19.000 euros anuales, distribuidos en catorce mensualidades iguales, incluidas las dos pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- El régimen de los funcionarios eventuales se sujetará a la normativa de función pública, excepto en cuanto se refiere a su nombramiento, cese y régimen de retribuciones. Podrán ser cesados de sus funciones libremente y cesarán automáticamente con la expiración del mandato de esta Alcaldía, sin que el nombramiento pueda suponer mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

TERCERO.- Todas las retribuciones del personal eventual de confianza, sean con dedicación exclusiva o parcial, se actualizarán anualmente, al alza o a la baja, en los términos establecidos anualmente para el personal de las Administraciones Públicas en cada Ley General de Presupuestos del Estado.

CVE-2023-6456

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

CUARTO.- Los nombramientos tendrán efectos de alta en la Seguridad Social y retributivos a partir del día 26 de junio de 2023, excepto el Coordinador de Deportes que tendrá efectos a partir del día 28 de junio de 2023.

QUINTO.- Publicar los nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de modificación de plantilla, con plazo de quince días.

Pielagos, 28 de junio de 2023.  
El alcalde,  
Carlos Alberto Caramés Luengo.

2023/6456

CVE-2023-6456

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-6462** *Resolución de la Alcaldía de asignación de Concejalías.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se resuelve encargar a los Concejales/as que a continuación se detallan las siguientes Concejalías:

Primero.- A favor de la Primera Teniente de Alcalde, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Bedoya Morton, la Concejalía de Educación, Igualdad, Bienestar Social y Familia.

A favor del Segundo Teniente de Alcalde, D. César Blanco Portilla, la Concejalía de Obras Públicas, Movilidad y Eficiencia Energética.

A favor del Tercer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Alegría Campo, la Concejalía de Gobernación, Seguridad, Relaciones Institucionales y Presupuestos.

A favor del Concejal D. Marco Antonio Pelayo Trueba, la Concejalía de Urbanismo.

A favor de la Concejala Dña. M<sup>a</sup> Gloria Bárcena Oceja, la Concejalía de Economía, Contratación y Patrimonio y la Concejalía de Festejos y Atención al Vecino.

A favor del Concejal D. David Diego Pérez-Camino, la Concejalía de Conservación, Espacios Públicos y Servicios Generales.

A favor del Concejal D. Francisco Javier Toraya Muñoz, la Concejalía de Cultura, Turismo y Medio Ambiente.

A favor de la Concejala Dña. Valvanuz Díez Gómez, la Concejalía de Promoción Agroalimentaria, Ganadería y Bienestar Animal.

A favor del Concejal D. Borja López Alonso, la Concejalía de Juventud y Deporte.

A favor de la Concejala Dña. Inmaculada Araunabeña Varela, la Concejalía de Sanidad, Participación Ciudadana y Voluntariado.

A favor de la Concejala Dña. Almudena Ruiz Peña, la Concejalía de Accesibilidad y Autonomía Personal.

A favor de la Concejala Dña. Rosa M<sup>a</sup> Revilla Casuso, la Concejalía de Personal, Empleo y Desarrollo Local.

Segundo.- El cargo comprende las facultades de dirección interna, gestión e impulso de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a los Concejales de referencia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Piélagos, 27 de junio de 2023.  
El alcalde,  
Carlos Alberto Caramés Luengo.

2023/6462

CVE-2023-6462

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-6484** *Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria con fecha 17 de junio, razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que esta Alcaldía delegue en los Concejales diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar las atribuciones que con tal carácter de delegables confiere a la Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las materias que se especifican a continuación, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

MATERIA	CONCEJAL DELEGADO
Urbanismo	D. Marco Antonio Pelayo Trueba
Educación, Igualdad, Bienestar Social y Familia.	Dña. M <sup>a</sup> Carmen Bedoya Morton
Economía, Contratación y Patrimonio, Festejos y Atención al Vecino.	Dña. M <sup>a</sup> Gloria Bárcena Oceja
Obras Públicas, Movilidad y Eficiencia Energética.	D. César Blanco Portilla
Cultura, Turismo y Medio Ambiente.	D. Francisco Javier Toraya Muñoz
Gobernación, Seguridad, Relaciones Institucionales y Presupuestos	D. José Manuel Alegría Campo
Conservación, Espacios Públicos y Servicios Generales.	D. David Diego Pérez-Camino
Promoción Agroalimentaria, Ganadería y Bienestar Animal.	Dña. Valvanuz Díez Gómez
Juventud y Deporte.	D. Borja López Alonso
Sanidad, Participación Ciudadana y Voluntariado.	Dña. Inmaculada Araunabeña Varela
Accesibilidad y Autonomía Personal.	Dña. Almudena Ruiz Peña
Personal, Empleo y Desarrollo Local.	Dña. Rosa M <sup>a</sup> Revilla Casuso

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CVE-2023-6484

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Pielagos, 28 de junio de 2023.  
El alcalde,  
Carlos Alberto Caramés Luengo.

2023/6484

CVE-2023-6484

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2023-6445** *Acuerdo del Pleno de delegación de competencias en la Alcaldía en materia de contratación. Expediente 277/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

ÚNICO.- Delegar en la Alcaldía las competencias de este Pleno en materia de contratación para iniciar los expedientes de contratación (artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre) y efectuar el requerimiento de la documentación (artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

La Cavada, 30 de junio de 2023.

El alcalde,  
Alfredo Madrazo Maza.

2023/6445

CVE-2023-6445

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2023-6491** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.*

#### RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1, convocado mediante Orden PRE/66/2023, de 5 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de fecha 14 de abril, por la presente

#### RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-6491

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

**ANEXO I**  
**SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS**  
**ADMITIDOS**

CONVOCATORIA	2023 - 1
B.O.C.	14-04-2023

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALVAREZ DE SOTO, JUAN PABLO	***8236** C230606	6880	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
		9113	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
ESTEBAN ARABIA, ALMUDENA	***8214** C230606	10451	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
FONTECILLA RODRIGUEZ, GREGORIO	***5637** C230606	6880	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
FUENTES SAINZ DE LA MAZA, GARA	***4355** C230606	8193	TECNICO SUPERIOR
		8158	TECNICO SUPERIOR
		8096	TECNICO SUPERIOR
		6880	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
		8031	TECNICO SUPERIOR
GARCIA GAÑAN, SUSANA	***4191** C230606	10451	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
		10452	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
JIMENEZ PELAEZ, LAURA	***7131** C230606	9113	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
		6880	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
		10452	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
		10451	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
		6932	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
OBREGON PEREZ, LUCIA	***5589** C230606	10451	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
PEÑA VILLAZAN, ISABEL GEMA DE	***7015** C230606	8096	TECNICO SUPERIOR
PORRAS GONZALEZ, BEGOÑA	***6396** C230610		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		5181	TECNICO SUPERIOR-MEDICO
		2422	TECNICO SUPERIOR-MEDICO
SAINZ ALVAREZ, ENYA	***8967** C230606	8158	TECNICO SUPERIOR
		8031	TECNICO SUPERIOR
		8193	TECNICO SUPERIOR
		8096	TECNICO SUPERIOR
		6880	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
TORRE FERNANDEZ, SERGIO	***9625** C230101	3810	TECNICO SUPERIOR
		7516	TECNICO SUPERIOR
		3611	TECNICO SUPERIOR
		2077	TECNICO SUPERIOR
		248	TECNICO SUPERIOR
VIADERO CERVERA, LETICIA	***6002** C230606	6880	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
		8031	TECNICO SUPERIOR
		9113	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO
		8096	TECNICO SUPERIOR
		8158	TECNICO SUPERIOR

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

**ANEXO II**  
**SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS**  
**EXCLUIDOS**

CONVOCATORIA	2023 - 1
B.O.C.	14-04-2023

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
POLO BARON, MARIA DE LOS ANGELES	***6079** C230606			RENUNCIA
VIADERO CERVERA, LETICIA	***6002** C230606			
		10452	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO	EXCESO DE PETICION

2023/6491

CVE-2023-6491

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2023-6492** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A2.*

#### RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A2, convocado mediante Orden PRE/67/2023, de 5 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de fecha 14 de abril, por la presente

#### RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-6492

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

ANEXO I  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS  
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2023 - 2
B.O.C.	14-04-2023

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALVAREZ SAINZ DE LA MAZA, LAURA	***5662** C230822	9062	TECNICO DE GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL
		9070	TECNICO DE GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL
		6995	TECNICO DE GRADO MEDIO
		9735	TECNICO DE GRADO MEDIO
		6693	TECNICO DE GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL
ARRIAZA PEREZ, CRISTINA	***0462** C230807	6900	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		3811	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
BAYON LOPEZ, PABLO	***7966** C230807	9981	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		4617	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
BIELSA ANTUNEZ, MARIA LARA	***7583** C230801	3185	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
		9735	TECNICO DE GRADO MEDIO
		6995	TECNICO DE GRADO MEDIO
BORREGO GARCIA, EVA	***9958** C230822	6995	TECNICO DE GRADO MEDIO
		9735	TECNICO DE GRADO MEDIO
		9070	TECNICO DE GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL
CASO ALONSO, ESTHER	***3553** C230806	9062	TECNICO DE GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL
		9131	TECNICO DE GRADO -EDUCADOR SOCIAL
		3354	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
CAVADA VIGUERA, CRISTINA	***6011** C230806	9128	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACION SOCIAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
DIEZ IGLESIAS, SARA	***7680** C230801	3354	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		6995	TECNICO DE GRADO MEDIO
		9735	TECNICO DE GRADO MEDIO
		3185	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
FERNANDEZ DIEZ, VICENTA	***2174** C2308	3146	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		4617	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		5101	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		6980	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		9982	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
FERNANDEZ GONZALEZ, BLANCA	***0413** C230806	4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACION SOCIAL
		3354	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
FORONDA CRESPO, LAURA	***7649** C230806	4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACION SOCIAL
GALDON CAMPOS, DIANA MARIA	***3394** C230806	3354	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		3355	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACION SOCIAL
		3358	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL (T,F)
		9978	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL(T,F)
GARCIA BOLADO, GLORIA	***0723** C230821	10609	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		5923	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		5904	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		5957	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		6082	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		8929	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		5120	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		6077	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
9972	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA		
		9971	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA

CVE-2023-6492

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9735	TECNICO DE GRADO MEDIO
		6995	TECNICO DE GRADO MEDIO
		5065	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
GARCIA SOLAR, MARIA YOLANDA	***6181** C230801		
		4422	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		5079	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4421	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4415	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4417	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
GARCIA TOCA, NURIA	***0083** C230801		
		6995	TECNICO DE GRADO MEDIO
		4421	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4415	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		5079	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		2396	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
GASULLA FERRAS, VANESSA	***8541** C230807		
		10453	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		6900	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		3811	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
GOMEZ DACAL, MARIA JOSE	***1071** C2308		
		2417	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
GOMEZ GONZALEZ, SOFIA	***0118** C230806		
		9128	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
GONZALEZ BUSTAMANTE, CRISTINA	***2676** C230806		
		3355	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACION SOCIAL
		3354	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
GONZALEZ EXPOSITO, JOSEFINA	***8780** C2308		
		3185	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
GUTIERREZ DE BUSTOS, M. DE LOS MILAGROS	***2997** C2308		
		9034	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4421	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4415	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4417	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4422	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		9187	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		5079	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		3185	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
		2382	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
		2396	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
GUTIERREZ TRUEBA, ESTHER	***2072** C2308		
		2496	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		6739	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		6738	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		2396	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
HONTAVILLA GARCIA, VALENTIN	***4531** C230806		
		3354	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACION SOCIAL
		3355	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
LOPEZ MARCOS, ALICIA	***3830** C230821		
		5923	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		10609	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		8929	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		6082	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
LOPEZ MARTINEZ, CRISTINA	***9683** C230821		
		8929	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		5923	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
MAIZ RUIZ, ADELA	***7990** C230806		
		3354	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACION SOCIAL
MARTIN VAQUERO, SONIA	***9983** C230821		
		5120	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		9971	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		9972	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		6995	TECNICO DE GRADO MEDIO
		9735	TECNICO DE GRADO MEDIO

CVE-2023-6492

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
MARTINEZ RUIZ, YLENIA	***8485** C230801	3185	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
		6995	TECNICO DE GRADO MEDIO
		9735	TECNICO DE GRADO MEDIO
MEDIAVILLA GONZALEZ, EMMA	***8071** C230807	4617	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		9982	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		6980	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		5101	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		9735	TECNICO DE GRADO MEDIO
MIGUEL GENTO, VANESA	***7677** C230806	4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACION SOCIAL
		3354	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		3355	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
MILLAN PEREZ, ALBA	***7262** C230821	8929	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		5923	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		6082	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		5904	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		5957	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
MONTERO RODRIGUEZ, MARTA	***4914** C230807	6878	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
MORIN TORTOSA, MERCEDES	***4883** C230806	9131	TECNICO DE GRADO -EDUCADOR SOCIAL
		3355	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		3354	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACION SOCIAL
		9128	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
MURIEDAS GONZALEZ-POLA, MARIA AMOR	***9103** C230801	9735	TECNICO DE GRADO MEDIO
OCHOA CORRO, ANA	***0127** C230807	3146	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
PEREDA BEAURE, MARIA ANGELES	***2729** C2308		

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9187	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4421	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4415	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4417	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4422	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		5079	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		9034	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		3185	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
		2382	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
		2396	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
PEREZ CORRAL, MANUEL JUAN	***2402** C230821	5923	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		5904	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		8929	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		5957	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
		6082	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
QUIROS VILA, MARIA COVADONGA	***6010** C230801	2396	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
		2382	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
ROQUE RUIZ, LUDMILA	***9413** C230801	5079	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4421	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4417	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4415	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		3185	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
RUIZ LANZA, IBONE	***3858** C230821	6082	TECNICO DE GRADO MEDIO-FISIOTERAPEUTA
RUIZ ROBLES, MARIA ESPERANZA	***0292** C230801	2396	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
		2382	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
		6995	TECNICO DE GRADO MEDIO
		5079	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)
		4415	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T,F,N)

CVE-2023-6492

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		4421	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T.F.N)
		4417	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T.F.N)
		4422	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T.F.N)
		9187	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T.F.N)
		9034	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T.F.N)
		3185	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO
RUIZ RUIZ, MARIA JESUS	***3541** C230807		
		4617	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
SANCHEZ PEREZ, ROCIO	***7724** C230806		
		9128	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACIÓN SOCIAL
		3355	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
		3354	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL
SANZ PALOMERA, EVA ISABEL	***4756** C230806		
		9131	TECNICO DE GRADO -EDUCADOR SOCIAL
SIRVENT NAVARRO, VICTORIA	***8950** C230801		
		4417	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T.F.N)
		4421	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T.F.N)
		4415	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T.F.N)
		5079	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T.F.N)
		9187	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO (T.F.N)
SOBERON FUENTECILLA, ROCIO	***8943** C230806		
		4329	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCACION SOCIAL
VALVERDE ECHEVARRIA, VIRGINIA	***0697** C230807		
		4617	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		5101	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		9982	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
		6980	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL
VEGA REDONDO, TERESA	***4351** C2308		
		2382	TECNICO DE GRADO MEDIO-ENFERMERO

ANEXO II  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS  
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2023 - 2
B.O.C.	14-04-2023

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
GALDON CAMPOS, DIANA MARIA	***3394** C230806			
		9128	TECNICO DE GRADO MEDIO-EDUCADOR SOCIAL	EXCESO DE PETICION
		9131	TECNICO DE GRADO -EDUCADOR SOCIAL	EXCESO DE PETICION
GONZALEZ SOBRADO, CRISTINA	***1260** C230821			RENUNCIA
GUTIERREZ CIBRIAN, MARTA	***3408** C230806			RENUNCIA
OCHOA CORRO, ANA	***0127** C230807			
		4617	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	RENUNCIA
		5101	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	RENUNCIA
		9982	TECNICO DE GRADO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	RENUNCIA

2023/6492

CVE-2023-6492

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2023-6475** *Acuerdo de fijación de importes de las dietas por la asistencia a Órganos Colegiados e indemnizaciones por razón del servicio.*

Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado 28 de mayo de 2023 y, tras proceder a la constitución de la nueva Corporación Municipal, en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo

PRIMERO.- REITERAR el acuerdo de fijación de importes para la indemnización de gastos en ejercicio del cargo y asistencias a percibir por los miembros de la Corporación recogidas en la base 26ª de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Anievas

Los miembros de la Corporación, y, en su caso, personal del Ayuntamiento cuando ejerza funciones como Vocal o Secretario de Mesas de Contratación, percibirán dietas por los siguientes conceptos y cuantías:

a) Por asistencia a sesiones del Pleno de la Corporación, Junta de Gobierno Local, Mesas de Contratación, Tribunales de procesos selectivos u otros Órganos Colegiados: 50,00 euros.

b) Por asistencia a Comisiones Informativas: 30,00 euros.

En concepto de gastos de viaje fuera del lugar de trabajo, el personal que se refiere el punto 1 percibirá las siguientes cantidades:

— Si el desplazamiento se efectúa en vehículo propio, se pagará a 0,19 euros por kilómetro recorrido si se trata de automóviles.

— Si el desplazamiento se efectúa en transporte público, se abonará el gasto efectivamente realizado, justificado mediante aportación de documentos originales acreditativos del pago.

No se abonarán los desplazamientos dentro del término municipal.

En todo caso, tanto para las dietas por asistencias a plenos y comisiones, gastos de desplazamiento y otras indemnizaciones por razón de servicio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cotillo de Anievas, 10 de julio de 2023.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2023/6475

CVE-2023-6475

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2023-6476** *Acuerdo de creación y composición de Comisiones Especiales.*

Considerando la conveniencia y oportunidad de la existencia de comisiones informativas, que en los términos regulados por los arts. 23 y ss, artículo 38 del RD 2568/1986, 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales tengan por objeto el estudio y dictamen de las cuestiones sometidas a aprobación del Pleno, en el pleno extraordinario con fecha 26 de junio de 2023 se adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad, con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Comisión especial de Cuentas,

- Don Pedro González Gutiérrez.
- Don Francisco Felipe Magaldi Castillo.
- Don José Ramón Gómez Cabrillo.
- Doña María Florentina García Ruiz.

SEGUNDO.- Acordar la creación y composición de:

Comisión especial de Montes

- Don Sergio Hoyos Mantecón
- Don Francisco Felipe Magaldi Castillo
- Don José Ramón Gómez Cabrillo
- Doña María Florentina García Ruiz

TERCERO.- Su presidencia será asumida por el Sr. Alcalde, presidente nato de todas las comisiones informativas.

CUARTO.- Publíquese en el BOC a los efectos de su debida publicidad y conocimiento.

Cotillo de Anievas, 10 de julio de 2023.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2023/6476

CVE-2023-6476

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2023-6477** *Acuerdo sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno.*

Considerando la necesidad de adoptar Acuerdo Plenario relativo a la fijación de la periodicidad ordinaria de las sesiones del Pleno Municipal, en virtud, de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el Ayuntamiento de Anievas, tiene una población inferior a 5.000 habitantes.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Las sesiones ordinarias del Pleno Municipal se celebrarán con una periodicidad trimestral, siendo objeto de celebración la segunda quincena de los meses de MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE y DICIEMBRE.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos.

Cotillo de Anievas, 10 de julio de 2023.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2023/6477

CVE-2023-6477

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2023-6450** *Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2023, de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 34.848,05 euros, divididos en 14 pagas iguales, con una dedicación del 75%.

TERCERO.- Las retribuciones fijadas se actualizarán conforme al importe de referencia que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio con respecto a las Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes en relación con la dedicación parcial al 75%.

CUARTO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Riba de Ruesga, 7 de julio de 2023.

El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa.

2023/6450

CVE-2023-6450

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2023-6489** *Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local.*

Por el presente se hace público que en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 3 de julio de 2023 se ha adoptado, entre otros, el Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tendrá las competencias de asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas otras que el alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

Roiz, Valdáliga, 10 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2023/6489

CVE-2023-6489

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2023-6454** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería. Expediente 76/2023.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	68200	Edificios y otras construcciones CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y REPINTADO DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL PARQUE DE LA CAGIGA.	145.000,00	138.137,51	283.137,51
<b>TOTAL</b>			<b>145.000,00</b>	<b>138.137,51</b>	<b>283.137,51</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### ESTADO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA	138.137,51
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>138.137,51</b>

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Escalante, 7 de junio de 2023.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2023/6454

CVE-2023-6454

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2023-6520** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito el expediente 01/2023 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Rasines para el ejercicio 2023..

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Rasines, 6 de julio de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2023/6520

CVE-2023-6520

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

**CVE-2023-6470** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 5 de julio de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Ebro, 5 de julio de 2023.

El presidente,  
Jorge García de la Sierra.

2023/6470

CVE-2023-6470

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2023-6463** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2023, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de julio al 15 de septiembre de 2023 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web [www.aquarbe.es](http://www.aquarbe.es) teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 508 245 en horario de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo en periodo voluntario las deudas se exigirán en vía ejecutiva y deventarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 29 de junio de 2023

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2023/6463

CVE-2023-6463

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2023-6471** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 2023, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, referido al ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario entre el 17 de agosto de 2023 al 17 de octubre de 2023 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Unicaja Banco.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la Tesorería Municipal sita en Avda. Santander, nº 3, bajo de Solares, teléfono 942 521 536 de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:30 horas o en cualquier oficina de Unicaja Banco para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 10 de julio de 2023.

El alcalde,  
Alfredo Madrazo Maza.

2023/6471

CVE-2023-6471

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-6483** *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía 182/2023, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2023.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 21 de julio y 7 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de La Caixa con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias. Los recibos domiciliados se cargaran en cuenta el día 7 de octubre de 2022 para el IBI Rústica y en dos cargos para el IBI Urbana (60% el 02/08/23 y 40% el 02/11/23).

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 10 de julio de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/6483

CVE-2023-6483

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-6455** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 4 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de la red local de sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.*

BDNS (Identif.): 707434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707434>).

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades pertenecientes a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La administración comprobará este extremo de acuerdo con los datos aportados por el solicitante, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden de bases.

Segundo. Objeto:

La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar el desarrollo de proyectos, actividades e iniciativas que fomenten e impulsen la localización e implementación de la Agenda 2030 en las entidades pertenecientes a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria. Más concretamente, las subvenciones se destinarán al desarrollo de proyectos e iniciativas relativas a:

Elaboración de planes de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.

Proyectos para la adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.

Actuaciones que respondan a las prioridades establecidas en el Plan de Implementación de la Agenda 2030 y/u otros planes estratégicos existentes cuyo objetivo sea ofrecer una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

Proyectos de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en Orden MED/22/20223, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030, publicada en el BOC número 107 de 5 de junio de 2023.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

Cuarto. Cuantía:

Será subvencionable hasta el 100 por ciento de la cuantía señalada en el proyecto de la entidad solicitante, estableciéndose el límite máximo de subvención por entidad beneficiaria en cinco mil euros (5.000 €). El presupuesto máximo de ejecución de la presente Orden es de treinta mil euros (30.000,00 €), a distribuir entre los beneficiarios a partir del orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden MED/22/2023, de 25 de mayo.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Resolución, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 con cargo al concepto presupuestario 01.01.456D.463 con un importe total máximo de TREINTA MIL euros (30.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro Registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria e irá firmada por representante legal de la entidad y se acompañará de la documentación señalada en el artículo séptimo de la Resolución de la Convocatoria.

El plazo para presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 4 de julio de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/6455

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-6421** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Villanueva de la Peña, término municipal de Mazcuerras. Expediente 314414.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Celia Martínez Pérez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Villanueva de la Peña, parcela 39041A504000690000UD, en el municipio de Mazcuerras, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314414 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6421

CVE-2023-6421

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-6422** *Información pública de solicitud de autorización para reforma de 5 apartamentos turísticos en suelo rústico de Sobarzo, parcelas 39048A009002490000DH y 001400500VN39G0001OM, en el municipio de Penagos. Expediente 314430.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Luisa Alonso Abascal para reforma para 5 apartamentos turísticos en suelo rústico de Sobarzo, parcelas 39048A009002490000DH y 001400500VN39G0001OM, en el municipio de Penagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314430 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6422

CVE-2023-6422

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

**CVE-2023-6425** *Información pública de solicitud de autorización de vertido directo a cauce de escorrentía pluvial-área de suministro El Callejo. Término Municipal de Laredo.*

Someter a información pública, por un plazo de veinte (20) días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la solicitud de "Autorización de Vertido Directo a Cauce de Escorrentía Pluvial-Área de Suministro El Callejo, T.M. Laredo", presentada por D. Jesús Madrazo Pico.

La documentación completa puede ser consultada en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos (Calle Lealtad, nº 24, 4ª Planta, 39002 Santander), así como en el enlace web <https://intercambio.cantabria.es/index.php/s/loMkikdtQwvAtNq>

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular, por escrito, las alegaciones y aportaciones que considere oportunas respecto al contenido de la solicitud.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, ubicada en la Calle Lealtad nº 24 de Santander, pudiendo presentarse a través del Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://rec.cantabria.es>), o de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2023.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,  
María Sandra García Montes.

2023/6425

CVE-2023-6425

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-6469** *Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Cartes para regular el compromiso de colaboración de la ejecución de las obras de construcción del polideportivo municipal.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2022 la celebración del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Cartes para regular el compromiso de colaboración de la ejecución de las obras de construcción del polideportivo municipal, y de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Cartes para regular el compromiso de colaboración de la ejecución de las obras de construcción del polideportivo municipal en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2023.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Santiago Fuente Sánchez.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTES PARA REGULAR EL COMPROMISO DE COLABORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

De una parte, el Sr. Don Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (B.O.C. extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019), autorizado por la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 diciembre de 2022.

De otra parte, Don Agustín Molleda Gutiérrez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cartes, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno 31 de marzo 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente convenio, por el que,

**MANIFIESTAN**

I. Que el Gobierno de Cantabria es titular de la competencia en materia de Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre).

II. Que el Ayuntamiento de Cartes es titular de competencias en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas, según lo establecido en el artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

El artículo 3 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, establece que: *“Sin perjuicio de los supuestos de delegación previstos en la presente Ley, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del ámbito de sus competencias, actuará en coordinación con la del Estado, con las del resto de las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales en relación con la actividad deportiva general.”*

IV.- Que la colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cartes se fundamenta con carácter general en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 4.d), 5.i) y 7.e) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio.

V.- Que, la actuación contemplada que se plantea desarrollar en este convenio es regular el compromiso de colaboración del Gobierno de Cantabria con el Ayuntamiento de Cartes para la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Cartes.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137



Consejería de Universidades, Igualdad,  
Cultura y Deporte



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el compromiso de colaboración del Gobierno de Cantabria con el Ayuntamiento de Cartes para la ejecución de la obra de construcción del Pabellón Polideportivo Municipal.

El coste del proyecto se estima en 1.381.981,85 € (I.V.A. incluido), según el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Liaño Corona (INGENIA OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.), en abril de 2022.

### Segunda. Obligaciones de las partes.

El proyecto será cofinanciado por el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cartes, asumiendo cada parte las siguientes obligaciones:

- a) El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, se compromete a:
  1. Aportar y poner a disposición del Ayuntamiento de Cartes el proyecto citado en la cláusula primera.
  2. Aportar a la financiación de la citada inversión, con cargo a la partida presupuestaria 03.06.336A.601.01, la cantidad de 800.000 euros distribuidos a lo largo de los ejercicios presupuestario: 150.000 €, en 2023, y 650.000 € en 2024, previa justificación de la misma por el Ayuntamiento de Cartes mediante las facturas correspondientes y certificaciones de obra correspondientes debidamente pagadas. El resto del coste de la inversión será asumido en todo caso por el Ayuntamiento de Cartes, con cargo a sus presupuestos.
- b) El Ayuntamiento de Cartes, se compromete a:
  1. Obtener todos los permisos y autorizaciones que fueran preceptivos para la ejecución de las obras, así como para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.
  2. Supervisar técnicamente el citado proyecto de ejecución y aprobarlo antes de la correspondiente licitación.
  3. Licitarse la ejecución de la obra de construcción del pabellón polideportivo municipal.
  4. Dirigir la ejecución de las citadas obras.
  5. Garantizar la efectiva utilización de los fondos aportados por el Gobierno de Cantabria para la ejecución de las obras mencionadas.
  6. Hacer constar expresamente en todas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias relacionadas con las obras cofinanciadas objeto del presente convenio, que las mismas han sido financiadas por los firmantes del mismo.  
Del mismo modo, el Ayuntamiento se asegurará de que el contratante de las obras instale un cartel de obra con los logotipos de las administraciones firmantes de este convenio.
  7. Proceder al pago del coste de la citada obra en la parte que exceda de la aportación que realiza el Gobierno de Cantabria.
  8. Adquirir la titularidad del inmueble.
  9. Garantizar el uso público de las instalaciones.
  10. Asumir los gastos corrientes derivados del uso y mantenimiento del inmueble, así como cuantas obras de acondicionamiento vinculadas al inmueble y a su uso sean necesarias.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137



Consejería de Universidades, Igualdad,  
Cultura y Deporte



### **Tercera. Forma de abono de las actuaciones financiadas.**

Ambas partes se comprometen y obligan a abonar los importes que se deriven de este convenio, en función de las cuantías establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.

Para ello, los firmantes del presente convenio deberán aportar los documentos contables o certificados de existencia de crédito.

El Gobierno de Cantabria abonará al Ayuntamiento de Cartes las primeras certificaciones de obra emitidas por el contratista, hasta el máximo de 800.000,00 euros a los que se compromete, previa presentación a la Consejería de dicha/-s certificación/-es con la/-s correspondiente/-s factura/-s, y conforme a la distribución de anualidades recogida en el Expediente de gasto plurianual nº 2022/UICD/74 (2022/684).

Las obligaciones económicas correspondientes a las aportaciones a realizar se reconocerán por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, previa justificación de la realización de la actividad, por lo que el Ayuntamiento deberá presentar certificado del Interventor municipal que acredite que los importes ya han sido abonados por el Ayuntamiento de Cartes al contratista.

### **Cuarta. Expediente de contratación para la ejecución de las actuaciones incluidas en el convenio.**

El Ayuntamiento de Cartes tramitará los expedientes de contratación necesarios para la ejecución del pabellón polideportivo municipal, conforme con lo establecido en el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **Quinta. Seguimiento y gestión del convenio.**

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio, formada por un representante de cada parte, a los efectos de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Además, será consultada en el caso de que, si el Ayuntamiento de Cartes considerase necesario y viable, manteniendo en esencia la actuación prevista, modificar el proyecto elaborado por el Gobierno de Cantabria para, entre otros motivos, reducir el coste de las obras, pudiera proceder a ello.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

### **Sexta. Duración del convenio.**

El presente convenio de colaboración tendrá duración de 5 años, pudiendo ser objeto de prórroga, si, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio acordasen la prórroga unánimemente. Podrá finalizar antes de este plazo si se lleva a cabo la finalización efectiva de las obras de ejecución del pabellón polideportivo municipal.

### **Séptima. Causas de extinción.**

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

LUNES, 17 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 137



Consejería de Universidades, Igualdad,  
Cultura y Deporte



- b) Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

**Octava. Actuación en caso de incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por alguna de las partes, la otra deberá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

En el caso de persistir el incumplimiento de dichas obligaciones, la cuestión se dirimirá ante los órganos de la Jurisdicción contencioso administrativa.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente documento.

Por el Ayuntamiento de Cartes  
EL ALCALDE,

Por el Gobierno de Cantabria  
EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE  
UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y  
DEPORTE

Fdo.: Agustín Molleda Gutiérrez

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez

Documento firmado electrónicamente el 3 y 6 de julio respectivamente.